

# LA INTEGRACION EDUCATIVA EN CENTROAMERICA Y LOS PROBLEMAS DE LA EDUCACION SUPERIOR

**EDGARDO SEVILLA IDIAQUEZ**

Secretario General del Consejo  
Superior Universitario Centroamericano

En Centroamérica, la integración de la educación superior se coordina a través del Consejo Superior Universitario Centroamericano, desde que quedó constituido en 1948 y entró en su fase activa al crear la Secretaría Permanente, en enero de 1959.

Citaré los artículos de las Bases Fundamentales de la Organización, aprobados en la VII Reunión Ordinaria del Consejo, en diciembre de 1962, que se refieren a la integración:

Artículo 6.—Las funciones del Consejo son las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines que a la Universidad competen, y especialmente porque las Universidades Centroamericanas contribuyan, en la magnitud que les corresponde, a la elevación cultural, social y económica de los pueblos del istmo. Con este fin elaborará planes de integración regional para la educación superior centroamericana, a fin de permitir un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y técnicos de que dispongan las Universidades Centroamericanas.
- c) Proponer los proyectos que se estimen necesarios para lograr la unificación de la estructura básica de las Universidades Centroamericanas.
- e) Formular planes básicos y mínimos de estudio para cada una de las ramas del saber que enseñan las universidades, incluyendo el desarrollo fundamental de los programas, e indicando las prácticas que deben realizarse, según la naturaleza de los cursos.
- n) Auspiciar estudios e investigaciones de carácter regional, coordinando los esfuerzos de las diferentes universidades, dirigidos principalmente al análisis de la realidad universitaria centroamericana.

En el artículo 14 de las Bases, donde se establecen las funciones específicas a la Secretaría Permanente, los incisos que se refieren a la integración son:

- c) Servir de órgano de coordinación del "Plan de Integración Regional de la Educación Superior Centroamericana", aprobado por el Consejo.
- f) Ejecutar los acuerdos para el intercambio de estudiantes, personal de investi-

gación, docente y administrativo, de las universidades centroamericanas.

- g) Servir de centro de información y documentación de las universidades centroamericanas.
- h) Sugerir la creación de Institutos y Organismos interuniversitarios centroamericanos, cuando sean necesarios y coordinarlos entre sí.
- i) Velar por el cumplimiento de los planes básicos y mínimos aprobados por el Consejo.

Es importante que ustedes conozcan la médula de los acuerdos y resoluciones que contiene el "Plan para la Integración Regional de la Educación Superior Centroamericana".

El acuerdo N° 1 dice: Convenio de las Universidades Centroamericanas para la Integración Regional de la Educación Superior Centroamericana:

Las Universidades de Costa Rica, El Salvador, San Carlos de Guatemala, Nacional Autónoma de Honduras y Nacional de Nicaragua, animadas de un profundo espíritu centroamericanista, y en el deseo de fortalecer y mejorar la educación superior en la región centroamericana; permitir una mayor diversificación de los estudios universitarios, extendiéndolos hasta el nivel post-graduado; atender más eficientemente las necesidades de profesionales y personal capacitado que demanda el desarrollo económico y social del área centroamericana; fomentar las investigaciones y contribuir al incremento del progreso cultural, tecnológico y científico de los países del istmo, mediante la concentración de recursos y un mejor aprovechamiento de sus disponibilidades materiales y personales, conviene en integrar su enseñanza en escala regional, de acuerdo con los siguientes puntos:

I.—(Niveles donde procede la integración).

La integración regional de la enseñanza superior se hará en el nivel post-graduado para las carreras profesionales que ya se imparten en las Universidades Centroamericanas, y en el nivel pregraduado para aquellas que aún no han sido establecidas, tratándose

de aprovechar en forma conjunta aquellas Escuelas que sólo existen en algunas de las Universidades

Se entenderá también como parte esencial del plan de integración regional de la enseñanza superior, los esfuerzos hechos, o que se propongan hacer en el futuro, las cinco Universidades, para el establecimiento y ampliación de los Estudios Generales, como medida conducente a la eventual integración de los sistemas universitarios en este campo.

## II.—(Integración en el nivel Post-graduado).

Los cursos para estudios post-graduados serán impartidos por las Escuelas que ofrezcan condiciones más favorables para su establecimiento y que satisfagan los requisitos mínimos señalados. Al acordarse la creación de una especialidad en determinada Escuela de una de las Universidades Centroamericanas, las otras Universidades signatarias le prestarán todo su apoyo a la Escuela escogida, utilizando en conjunto los cursos que se funden mediante el envío de becarios, en el número que de común acuerdo se determine para cada caso concreto. Los becarios estarán sujetos al reglamento que se formule.

## III.—(Integración en el nivel pre-graduado)

- 1) Las Universidades Centroamericanas integrarán su educación en el nivel pre-graduado para aquellas carreras que aún no han sido establecidas en ninguna de ellas. Para el cumplimiento de este punto, cuando se proyecte fundar una Escuela comprendida en este aspecto de la integración, las Universidades signatarias, por medio de la Secretaría Permanente del Consejo, realizarán las consultas pertinentes con la Comisión Coordinadora, la cual estudiará en cada caso si la nueva carrera puede ser aprovechada por estudiantes de los cinco países centroamericanos. Para todo esto la Secretaría Permanente podrá convocar una reunión especial de carácter técnico de representantes de las Universidades Centroamericanas. El principio de la utilización conjunta y el apoyo común a las nuevas Escuelas que así se establezcan, presidirán estos acuerdos concretos. Lo anterior no debe interpretarse como limitativo del derecho de cada Universidad de crear carreras nuevas con carácter nacional.
- 2) Cuando se trata de Escuelas que sólo existen en algunas de las Universidades signatarias, éstas procurarán aprovecharlas en conjunto, mediante el envío de becarios que estarán exentos del pago de escolaridad. Este principio se adopta en forma suficientemente flexible para que no constituya una traba o un obstáculo

al afán de cada Universidad signataria de completar sus propios estudios universitarios, especialmente en aquellos campos donde las necesidades de cada país exijan el establecimiento de Escuelas Nacionales. En estos casos, la Universidad que proyecte crear las Escuelas a que se refiere la parte final de este párrafo, comunicará al Consejo Superior Universitario Centroamericano los estudios que sobre el particular haya realizado.

- 3) Cuando alguna de las Universidades signatarias proyecte el establecimiento de Escuelas similares a las que ya funcionan en otra u otras de las Universidades Centroamericanas, se declara conveniente que lo comunique así a esas Universidades o al CSUCA, para aprovechar las experiencias que ellas tengan en el campo donde se proyecte establecer la nueva Escuela, y deducir de esas experiencias si es o no conveniente su establecimiento.

## IV.—(Integración para la creación de Institutos Regionales de Investigación).

Las Universidades signatarias declaran de urgente necesidad la creación de Institutos Regionales de Investigación, aunando para ellos sus esfuerzos. Las gestiones y acuerdos para la creación de tales Institutos se tramitarán a través del Consejo Superior Universitario Centroamericano.

## V — (Integración en el establecimiento de los Estudios Generales).

Las Universidades signatarias declaran también de urgente necesidad el establecimiento de los Estudios Generales, y para ese efecto, prepararán de manera coordinada un estudio completo de sus necesidades en ese campo, a fin de que el plan regional de integración pueda concretarse, para cada una de las Universidades, en el nivel de desarrollo que cada una de ellas presente.

## VI.—(Unificación de los títulos o diplomas profesionales y grados académicos).

Para facilitar la realización de los planes de integración, las Universidades signatarias se regirán por los acuerdos específicos que en cuanto a grados, títulos y diplomas profesionales aprueben.

## VII.—(Financiamiento de los planes de integración).

- 1) Las gestiones para la asistencia técnica y financiera del programa de integración regional de la enseñanza superior, deberán realizarse en conjunto por las

Universidades signatarias, por medio del Consejo Superior Universitario Centroamericano y de su Secretaría Permanente.

- 2) Toda ayuda que en lo futuro se solicite para las Universidades signatarias ante los organismos nacionales e internacionales de asistencia técnica y económica, deberá preferentemente solicitarse para la financiación del plan de integración regional, incluyendo desde luego los planes para el establecimiento de los Estudios Generales al nivel de las necesidades y posibilidades de cada una de las Universidades signatarias.
- 3) Lo dispuesto en el párrafo anterior no deberá perjudicar las gestiones particulares ya emprendidas por cualquiera de las Universidades signatarias para el financiamiento de proyectos nacionales, así como tampoco las gestiones que las mismas inicien en el futuro para estudios y proyectos no comprendidos en el plan de integración. Sobre estas últimas gestiones informarán a las demás Universidades por medio de la Secretaría Permanente del Consejo.

#### VIII.— (Intercambio).

- 1) Las Universidades signatarias se comprometen a señalar, en sus respectivos presupuestos, de acuerdo con sus posibilidades económicas, partidas especiales destinadas al financiamiento del intercambio centroamericano de profesores y estudiantes. Dicho intercambio estará orientado hacia los fines perseguidos por la integración de la educación superior, tratándose de lograr un auténtico intercambio de experiencias, por medio del auspicio de visitas de profesores y estudiantes centroamericanos a las diferentes Universidades Centroamericanas, con propósitos de entrenamiento, observación y estudio.
- 2) Las Universidades signatarias mantendrán, a través de la Secretaría Permanente del Consejo, un constante intercambio de informaciones, especialmente en cuanto a los nuevos reglamentos y estatutos que aprueben en materia universitaria, para lo cual enviarán un número suficiente de ejemplares a la Secretaría Permanente para su distribución.
- 3) Las Universidades signatarias se comprometen también a informar, con la debida anticipación, por medio de la Secretaría Permanente, de las conferencias, cursos y cursos especiales que proyecten para cada período lectivo, y de las invitaciones que formulen a profesores y conferencistas extranjeros, a los efectos

de permitir a todas las Universidades Centroamericanas la utilización de tales oportunidades. La Secretaría Permanente será el órgano coordinador de este aspecto.

El acuerdo N° 2 es el Convenio de las Universidades Centroamericanas para el fomento del intercambio de profesores, investigadores, estudiantes, graduados y personal administrativo. En él se detalla la manera de realizar el intercambio, lo mismo que sus aspectos financieros.

El Acuerdo N° 3 contiene las Recomendaciones para las Universidades Centroamericanas, aprobadas por el CSUCA en cuanto al establecimiento de los Estudios Generales:

#### Consideraciones previas:

- 1) Por unanimidad, el CSUCA aprobó la conveniencia de recomendar a cada Universidad el establecimiento de los Estudios Generales.
- 2) Se estimó que los Estudios Generales son el medio más eficaz para la integración científico-humanista de todos los estudiantes que ingresan en la Universidad y que es medio directo de propiciar una reforma universitaria.
- 3) Se analizaron las experiencias realizadas en el campo de los Estudios Generales por cada una de las Universidades de Centroamérica, y se estimó como muy valiosa y aconsejable para servir de norma la experiencia realizada por la Universidad de Costa Rica.
- 4) Finalmente, partiendo de un sentido de flexibilidad para que cada Universidad estudie y haga las adaptaciones que juzgue convenientes, el CSUCA presenta a estudio de las autoridades universitarias el siguiente proyecto para establecer los Estudios Generales.

Con base en las consideraciones anteriores, el CSUCA recomienda a cada Universidad el establecimiento de los Estudios Generales con los siguientes criterios fundamentales:

- 1) Los Estudios Centrales se crearán como una estructura que coordinará los departamentos que imparten las disciplinas básicas de la Universidad.
- 2) Los planes de estudios serán el resultado de una acción coordinada entre las escuelas profesionales y los departamentos correspondientes.
- 3) Toda persona que ingrese a la Universidad deberá, obligatoriamente, aprobar el pensum de los Estudios Generales, conforme el uso de cada Universidad.
- 4) En ningún caso los Estudios Generales serán un complemento o ampliación de la escuela secundaria.

## Fines de los Estudios Generales:

- 1) Desarrollar la personalidad integral del estudiante.
- 2) Fundamentar un interés permanente por la cultura humanística y científica.
- 3) Proporcionar una cultura armónica básica a todo futuro profesional.
- 4) Formar hábiles académicos de estudio e investigación en los campos del conocimiento científico y humanístico.
- 5) Propiciar el conocimiento científico a fin de formar hombres de ciencia interesados en las realidades centroamericanas.
- 6) Facilitar en efectividad los medios adecuados para la orientación vocacional.
- 7) Desarrollar la convivencia universitaria.
- 8) Formar en el universitario conciencia de una vida integralmente académica.
- 9) Procurar una concepción adecuada en la vida estudiantil del vínculo de los conocimientos y práctica de lo humanístico y científico.
- 10) Proporcionar un mayor rendimiento para la sociedad a través de una diversificación del hecho educacional en nivel no graduado y no especializado profesionalmente.
- 11) Fundamentar los conocimientos para los ulteriores estudios científicos y humanísticos no propios de la especialidad del actual estudiante y futuro profesional.
- 12) Ser el centro y semillero de nuevas formas docentes para el desarrollo permanente de la educación universitaria.

En el Acuerdo N° 4 se establecen los requisitos mínimos para el establecimiento de cursos Post-graduados.

Los acuerdos concretos del CSUCA para la integración de la educación superior en el nivel pregraduado y postgraduado, se incluyen en Acuerdo N° 5, y son los siguientes:

Como fruto del trabajo de su Comisión Coordinadora, el CSUCA ha aprobado el señalamiento de las siguientes sedes para Escuelas, cursos o programas regionales:

- a) Acuerdo para elevar a rango regional, en el nivel pregraduado, a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala (III Reunión Extraordinaria del CSUCA).
- b) Acuerdo para elevar a rango regional, en los niveles de pre y postgraduado, a la Facultad de Microbiología de la Universidad de Costa Rica (III Reunión Extraordinaria del CSUCA).
- c) Acuerdo para establecer el doctorado en Química Pura en el Departamento de Química de la Facultad de Ciencias y Letras, de la Universidad de Costa Rica (III Reunión Extraordinaria del CSUCA).
- d) Acuerdo para crear, con sede en la Facultad de Ingeniería de la Universidad

de San Carlos de Guatemala, y con carácter provisional, una Escuela de Ingeniería Sanitaria, al nivel de postgrado (III Reunión Extraordinaria del CSUCA).

- e) Acuerdo para establecer los postgrados en Anatomía, Fisiología, Farmacología y Cardiología en la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador (III Reunión Extraordinaria del CSUCA).
- f) Acuerdo para regionalizar el Instituto de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Costa Rica (III Reunión Extraordinaria del CSUCA).
- g) Acuerdo para regionalizar el Instituto de Investigaciones y Mejoramiento Educativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala (VII Reunión Ordinaria del CSUCA).
- h) Acuerdo para crear una Comisión Permanente integrada por los Directores de los Departamentos Clínicos de las Facultades de Medicina de las Universidades de San Carlos de Guatemala y El Salvador, con representantes de las áreas de ciencias básicas médicas, para que prepare un plan que conduzca al establecimiento oportuno de un programa de cursos de postgraduados en Medicina, Cirugía, Pediatría, Ginecología y Obstetricia, con sede en ambas Universidades, según resulte más conveniente (VII Reunión Ordinaria del CSUCA).

En cuanto a los proyectos para crear una Escuela Centroamericana de Salud Pública, así como los referentes a los postgraduados en Odontología y a las Escuelas Centroamericanas de Ingeniería Química, las resoluciones están pendientes de la conclusión de estudios especiales y evaluaciones que se practicarán en breve, así como también de los resultados del Estudio de Recursos Humanos en Centroamérica.

El Acuerdo N° 6 se refiere a la unificación de los títulos y grados que las Universidades Centroamericanas expiden, en él las Universidades acordaron establecer dos grados académicos: la Licenciatura y el Doctorado.

La Licenciatura se otorgará después de haber llenado los requisitos señalados por los planes básicos y mínimos de estudio, aprobados por el CSUCA y los que establezcan para la enseñanza profesional los reglamentos respectivos de cada Universidad.

Para otorgar el grado académico de Doctor, será preciso haber obtenido la Licenciatura. El grado de Doctor representa la máxima categoría en la docencia universitaria. Para alcanzar el grado académico de Doctor, se establecen los siguientes requisitos mínimos:

- a) Haber hecho estudios o cursos monográ-

ficos que determine cada una de las Universidades.

- b) Haber cumplido con los seminarios que cada Universidad determine.
- c) Presentar una tesis de investigación original.

El siguiente Acuerdo, N° 7, se refiere a la especialización de las revistas que se publican en las Universidades.

El N° 8 fija los criterios que deben presidir la formulación de leyes generales para las Universidades privadas.

Las relaciones entre el plan de integración educativa y el plan de integración económica del istmo centroamericano, están contempladas en el Acuerdo N° 9; en el mismo se declara que el plan de integración regional de la educación superior, auspiciado por las Universidades de Centroamérica, es el camino lógico para lograr el establecimiento de los centros de formación profesional destinados a la preparación del potencial humano que los procesos de integración y desarrollo económico de la región demanden.

En el N° 10, se concede a la Secretaría Permanente amplia autorización para que realice todas las gestiones que estime convenientes para el financiamiento y la ayuda que se necesitaren para el desarrollo del plan de integración regional aprobado.

En el N° 11 se recomienda efectuar estudios sobre la población universitaria y la demanda de profesionales.

Y, finalmente, en el N° 12 se establece la estructura, funciones y procedimiento de la Comisión Coordinadora del Plan de Integración Regional.

Luego de conocer los doce acuerdos básicos que constituyen el Plan de Integración Regional de la Educación Superior Centroamericana, muchos de ustedes pensarán que, después de cuatro años de vigencia de estos acuerdos, no los encuentran totalmente aplicados en su universidad.

Trataremos de explicar las dificultades que se han presentado y de informarles sobre las resoluciones aprobadas en la última reunión del Consejo, con el propósito de vencerlas.

En primer lugar, para que cada Universidad pueda cumplir con la parte que le corresponde del mencionado Plan, ha tenido que efectuar cambios en su estructura tradicional, de escuelas profesionales aisladas, en instituciones con una integración funcional en lo administrativo y lo académico; se requiere de una unidad central que tenga a su cargo la educación general y básica de los primeros años de estudio. Cada Universidad, en este aspecto, lo ha resuelto de manera diferente; por ejemplo, la unidad central en la

Universidad de Costa Rica es la Facultad de Ciencias y Letras; en Honduras, el Centro Universitario de Estudios Generales; en Guatemala, el Departamento de Estudios Básicos, etc.

Para facilitar la integración sería muy conveniente encontrar la manera de que, por lo menos, los dos primeros años de las carreras universitarias fueran, si no iguales, equivalentes.

Para los estudios profesionales se han aprobado ya planes básicos y mínimos, pero hasta ahora, en la mayoría de los casos, no ha sido posible darles cumplimiento.

El número de años exigidos para una carrera universitaria está resultando demasiado elevado, más si se toma en cuenta que en la práctica a veces el doble de los establecidos; a esto contribuyen varios factores, los cuales sería muy conveniente que ustedes analizaran, entre ellos, mala preparación en la escuela secundaria, situación económica que obliga trabajar la mayor parte del tiempo, personal docente que trabaja por horas, locales inadecuados, etc.

El año próximo será de mucha importancia dentro del proceso de integración, ya que se ha dispuesto que se realice una evaluación completa de lo llevado a cabo para el cumplimiento de dicho Plan, para conocer las fallas y determinar los factores de atraso; entre estos propósitos se encuentran el exámen de los cursos y Escuelas regionales establecidas así como también los Institutos Regionales que actualmente funcionan dentro de la estructura del CSUCA, llevada a cabo esta evaluación, se procederá a preparar un plan de desarrollo para los próximos diez años, dividido en dos etapas, que incluirá, de manera coordinada, los planes de todas las Universidades miembros.

Serán de mucha importancia dentro de este plan, los resultados obtenidos en el Estudio de Recursos Humanos realizados por el CSUCA.

Otro hecho que le dará más dinamismo al proceso de integración es la decisión de los señores Rectores, de reunirse con más frecuencia durante el año, lo que permitirá también un mayor intercambio de experiencias.

A pesar de todos los problemas que hemos afrontado durante estos cuatro años de aplicación del Plan de Integración Regional de la Educación Superior, y de los que se presenten en el futuro, debemos ser optimistas, pues las presiones por lograr el desarrollo socioeconómico que la época requiere, impondrán el ajuste de los mecanismos con que actualmente contamos, para permitir que las Universidades cumplan con la responsabilidad que tienen, de mantenerse a la vanguardia del progreso.